

INFORME DE AUDITORIA DE GESTION DEFINITIVO

SEÑOR MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA PROVINCIA DE SALTA
LIC. FEDERICO POSADAS
SU DESPACHO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30 de la Ley N° 7103, la Auditoría General de la Provincia de Salta procedió a efectuar una Auditoría de Gestión en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta, Ex Secretaria de la Gobernación de Turismo.

1. Objeto de Auditoría

1.1. Auditoría de Gestión

Aprobada por Resolución AGPS N° 15/2008.

1.2. Ente auditado

Ministerio de Turismo y Cultura – Ex Secretaria de la Gobernación de Turismo.

1.3. Período auditado

01/01/07 al 31/12/07

1.4. Objetivos:

1.4.1. Evaluar el Sistema de Control Interno.

1.4.2. Evaluar el alcance, formulación, aplicación de los indicadores de eficiencia y eficacia establecidos en el Presupuesto Provincial para el Curso de Acción Secretaría de Turismo – AC: Formación y perfeccionamiento de Agentes de Turismo.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1. Consideraciones Generales

El examen se realiza de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución N° 61/2.001 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia que expresan la revisión selectiva de dicha información.

2.2. Procedimientos de auditoria

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoria, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

- a) Relevamiento del control interno con el fin de identificar los controles clave.
- b) Evaluación del relevamiento del control interno a efectos de la determinación del riesgo de control y consecuente alcance de las tareas para la obtención de las pruebas de auditoria, vigente en el período auditado.
- c) Análisis de los instrumentos administrativos vigentes en el periodo auditado relacionados con la estructura orgánico-funcional.
- d) Relevamiento de la normativa general y la particular aplicable a la materia auditable y análisis de su adecuada aplicación y cumplimiento en el periodo auditado.
- e) Elaboración de cuestionarios a funcionarios y, en función de las respuestas, la posterior confección de los cursogramas que reflejaba los desarrollos operativos.
- f) Relevamiento y análisis de los procedimientos operativos.
- g) Comprobaciones globales de razonabilidad sobre los procedimientos relacionados con la gestión de los Cursos de Acción.
- h) Pruebas sustantivas aplicadas en el período objeto de la presente auditoría.
- i) Comprobaciones con información relacionada: metas físicas y financieras correspondientes a los ejercicios auditados.
- j) Visualización de la documentación respaldatoria de las operaciones, sus registraciones e informes.

- k) Comprobaciones de cálculos aritméticos tanto sobre las metas físicas como las metas financieras de los ejercicios auditados.
- l) Inspecciones oculares realizada respecto a la información de los ejercicios auditados.

2.3. Marco Normativo

2.3.1. Constitución de la Provincia de Salta, artículo 61.

2.3.2. Ley N° 6838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia.

2.3.3. Ley N° 7045, declara al turismo actividad socioeconómica de interés provincial y prioritaria para el Estado.

2.3.4. Ley N° 7103 de Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la gestión de la Hacienda Pública.

2.3.5. Ley N° 7426 de Presupuesto 2007.

2.3.6. Ley N° 7483 de Gobernador, Vicegobernador y sus Ministros.

2.3.7. Ley N° 7559, modifica Ley N° 7483 de Gobernador, Vicegobernador y sus Ministros.

2.3.8. Decreto – Ley N° 705/57, de contabilidad.

2.3.9. Decreto N° 12/09, aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Turismo y Cultura.

2.3.10. Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5734/08, conforma el Ministerio de Turismo y Cultura.

2.3.11. Decreto N° 1071/08, aprueba la estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Turismo.

2.3.12. Decreto N° 1558/07, modifica Decreto N° 515/00 de reducción y control del gasto público – Régimen de caja chica.

2.3.13. Decreto N° 395/07bis, de designación de la Jefa de Programa Capacitación y Relaciones Institucionales.

2.3.14. Decreto N° 240/07, aprueba clasificación institucional.

2.3.15. Decreto N° 181/07bis, designación del cargo Subsecretaria de Gestión Turística.

- 2.3.16. Decreto N° 3331/06, incrementa escala de viáticos para comisiones oficiales.
- 2.3.17. Decreto N° 2227/06, aprueba la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura del Servicio Administrativo Financiero de Turismo (SAF).
- 2.3.18. Decreto N° 2554/05, aprueba la incorporación del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaria de la Gobernación de Turismo – Hotel Termas.
- 2.3.19. Decreto N° 681/05, escala de viáticos y condiciones para las comisiones oficiales del Poder Ejecutivo.
- 2.3.20. Decreto N° 348/05, de designación del Director Ejecutivo de Turismo.
- 2.3.21. Decreto N° 2087/02, aprueba las estructuras, plantas de cargos y coberturas de la Ex Secretaria de la Gobernación de Turismo y sus dependencias.
- 2.3.22. Decreto N° 1572/01, reglamenta viáticos.
- 2.3.23. Decreto N° 1086/2001, aprueba el Manual Normativo de las Unidades de Sindicatura Interna.
- 2.3.24. Decreto N° 515/00, de reducción y contención del gasto.
- 2.3.25. Decreto N° 4689/97, de Clasificaciones Presupuestarias.
- 2.3.26. Decreto N° 1448/96 y 1658/96 reglamentarios de la Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- 2.3.27. Resolución Secretaria de la Gobernación de Turismo N° 59/01, aprueba Carta de Servicios.
- 2.3.28. Resolución General N° 1817/05 AFIP, constancia de inscripción o consulta de la condición tributaria vía "Internet".
- 2.3.29. Resolución General N° 1415/03 AFIP, régimen de emisión de comprobantes.
- 2.3.30. Resolución General N° 4269/96 AFIP, Impuesto a las Ganancias. Rentas de la cuarta categoría. Viáticos y Gastos de Movilidad. Agentes de la Administración Pública.
- 2.3.31. Circular N° 10/07 de Contaduría General de la Provincia, de Cierre de Ejercicio.

2.3.32. Circular N° 4/04 de la Unidad Central de Contrataciones, respecto de contenidos mínimos del legajo en las contrataciones directas.

2.3.33. Circular N° 1/04 de la Unidad Central de Contrataciones, respecto de la inscripción en el Registro General de Contratistas.

2.4. Limitaciones al Alcance

El alcance de las tareas determinadas en el marco de la presente Auditoría se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

2.4.1 Las deficiencias en la elaboración de planes y en la medición del desempeño así como la inexistencia de patrones de referencia preestablecidos con los que comparar la gestión auditada, no permiten la evaluación de la misma, a fin de determinar la observancia de los principios de eficacia y eficiencia por parte de los administradores.

3. Aclaraciones Previas

3.1. Organización

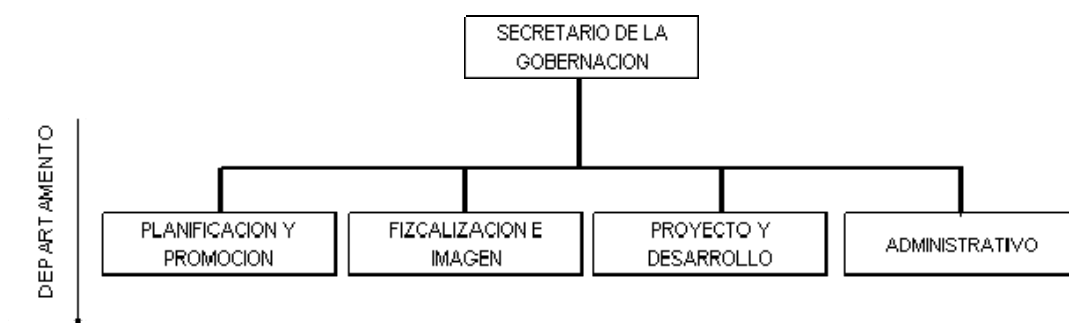
3.1.1. Del período bajo examen

En la Ex Secretaria de la Gobernación de Turismo no existía una unidad organizativa específica dentro del modelo de funcionamiento que desarrolle las tareas de formación y perfeccionamiento de agentes de turismo. No obstante, en el cuadro de cargos existía el de “Supervisión de Capacitación”, en el numero de orden 3, luego del Secretario y Director General, respectivamente.

Por medio del Decreto N° 2087/02 se aprobaron las estructuras, plantas de cargos y coberturas de la entonces Secretaria de la Gobernación de Turismo y sus dependencias.

La estructura establecida fue la siguiente:

SECRETARIA DE LA GOBERNACION DE TURISMO



A partir del dictado del Decreto N° 2554/05 se aprobó la incorporación del Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la Secretaria de la Gobernación de Turismo – Hotel Termas y mediante el Decreto N° 2227/06 se aprobó la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura del SAF., dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, con competencia sobre todas las unidades – organismos de la jurisdicción Turismo y sobre las jurisdicciones Hotel Termas de Rosario de la Frontera y Mercado Artesanal.

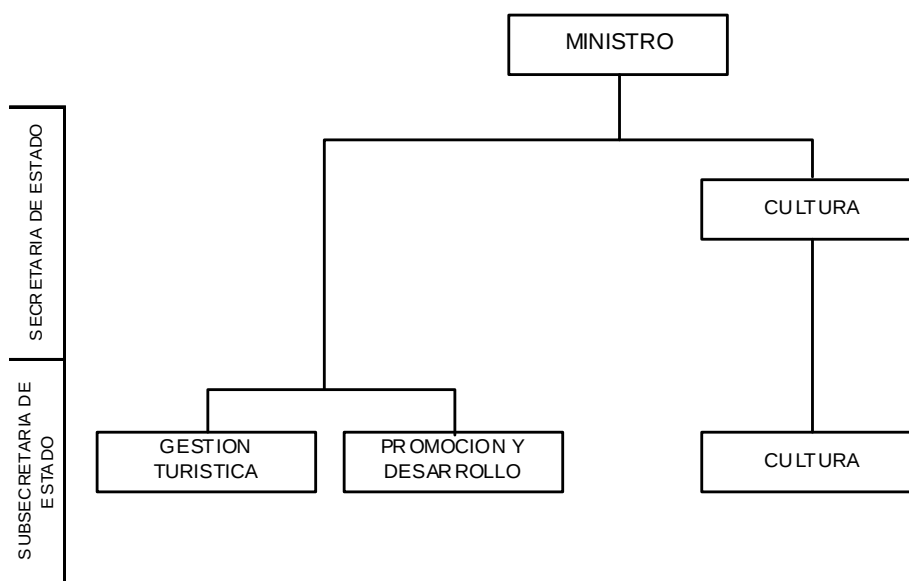
3.1.2. Del periodo actual

Mediante la Ley N° 7483, el Gobierno de la Provincia de Salta, estableció la nueva Ley de Ministerios que componen la función gubernativa-administrativa del Estado, vigente al día 10 de Diciembre de 2007.

En esta nueva composición ministerial, se destaca la creación del Ministerio de Turismo, que luego incorporó a sus dependencias a la Secretaría de Cultura mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5734/08, quedando conformado así el Ministerio de Turismo y Cultura. Posteriormente el mencionado Decreto fue convertido en Ley N° 7559 por art. 145 de la Constitución Provincial.

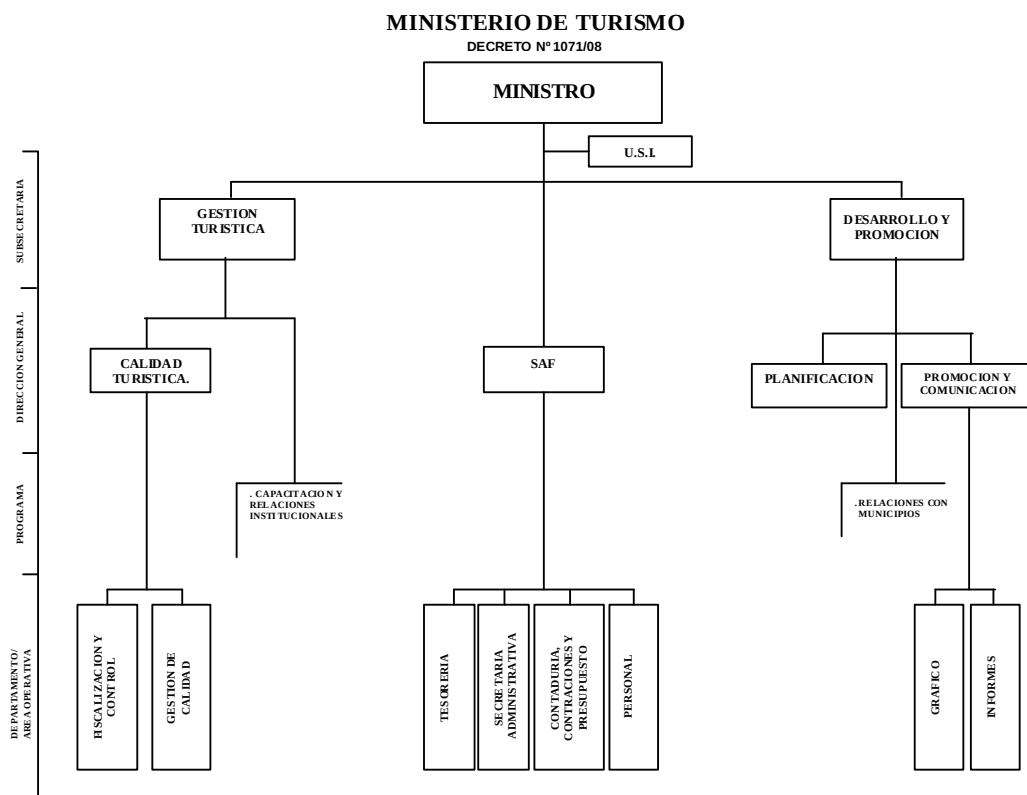
Por medio del Decreto N° 12/09 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Turismo y Cultura, quedando conformada de la siguiente manera:

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA



Asimismo, se estableció que se mantendrán las estructuras, plantas de cargos y coberturas vigentes para cada Secretaría y Subsecretaría en su nueva dependencia jurisdiccional.

Mediante el Decreto N° 1071/08 por el que se aprobó la estructura, planta de cargos y cobertura el Ministerio de Turismo, se incluyó entre sus dependencias al Programa Capacitación y Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Turística, de acuerdo al siguiente organigrama:



3.2. Formulación del presupuesto

La formulación presupuestaria del curso de acción fue llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero y los miembros de la Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo que ejecutaban acciones de capacitación, bajo el esquema metodológico remitido por la Oficina Provincial de Presupuesto. Posteriormente los formularios eran remitidos a esta ultima Oficina, con el fin de que se proceda a la elaboración del ante proyecto de Presupuesto 2007.

3.3. Sistema informático de información contable, presupuestaria y de gestión.

A partir del ejercicio 2.004, y teniendo como referencia el Proyecto de Reforma de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, ejecutado en el marco del Segundo Programa de Desarrollo Provincial – Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)

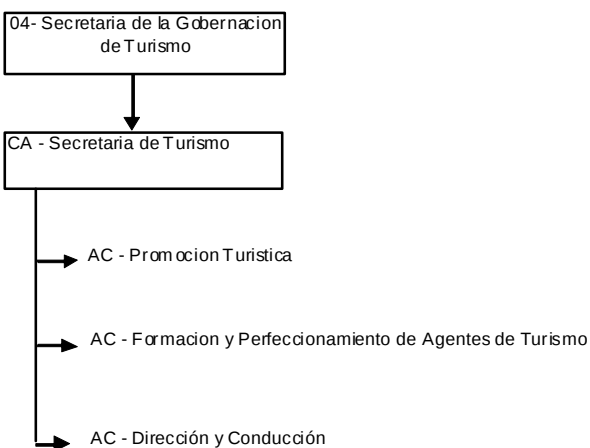
Nº 3877 – AR; la Provincia comenzó a utilizar como software de base la solución licenciada por la empresa “JD Edwards”.

3.4. Identificación de la documentación, informes y registros auditados

En lo atinente a los informes de la registración contable y presupuestaria del período 2007 bajo auditoría, los mismos fueron provisorios, debido a que, al momento de emitirse este informe no se han efectuado los correspondientes cierres de ejercicio.

3.5. Plan Operativo – Presupuesto 2007

La ley 7426 de Presupuesto 2007, definió para la Secretaría de la Gobernación de Turismo un Curso de Acción y tres Actividades, de acuerdo al siguiente esquema presupuestario:



Concepto		CA: Secretaría de Turismo
1	Gastos en Personal	2.833.749,00
2	Bienes de Consumo	950.000,00
3	Servicios no Personales	2.900.000,00
4	Bienes de Uso	100.000,00
5	Transferencias	5.167,00
Total de la Jurisdicción		6.788.916,00

Posteriormente, por Decreto N° 240/07, se efectúa la distribución analítica de las partidas del Presupuesto del Ejercicio 2007 de las Jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto		AC: Formación y Perfeccionamiento de Agentes de Turismo
1	Gasto en Personal	60.000,00
2	Bienes de Consumo	11.500,00
3	Servicios no Personales	63.200,00
4	Bienes de Uso	0,00
5	Transferencias	0,00
Total de la Actividad		134.700,00

3.6. Acciones generales o metodológicas de revisión

La gestión por resultados implica cambios sustanciales en la modalidad de gestión que tradicionalmente ha sido instrumentada en la administración pública. Conceptualiza a la actividad administrativa como un proceso, un flujo que tiene como objetivo central la creación de bienes y servicios destinados a dar respuesta a las demandas y expectativas de los clientes/ciudadanos y generar cambios en el entorno inmediato o en la sociedad en general.

La elaboración de los Informes de Situación es responsabilidad primaria de los entes controlados, así como también la elaboración de los Informes de Gestión. En este ultimo caso, la responsabilidad corresponde a las Unidades de Sindicatura Interna de los Organismos.

Ante la ausencia de elaboración de Informes de Situación y de Informes de Gestión, y en virtud de la limitación expuesta en el punto 2.4.1 anterior, se procedió al examen de los planes y operaciones realizadas y de la fidelidad con que los responsables cumplen con el principio de legalidad.

3.7. Grado de cumplimiento de la legislación aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado la siguiente escala valorativa: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto. Es

en base a esta escala que, en función de los objetivos de auditoría propuestos, el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en el periodo auditado se califica de “bajo”.

Los casos más relevantes de incumplimiento de la legislación aplicable, que posteriormente se detallan en el apartado “Comentarios y Observaciones”, son los siguientes:

3.7.1 Falta de cumplimiento del Art. 42 del Decreto – Ley N° 705/57, en cuanto a la falta de oportunidad y errónea exposición de la ejecución presupuestaria del gasto.

3.7.2 Falta de cumplimiento de la Ley N° 6838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia.

3.8. La evaluación del Control Interno se califica empleando la escala muy débil, débil, regular, fuerte y muy fuerte y se expone que el de la Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo y actual Ministerio de Turismo y Cultura es débil, según las observaciones formuladas en el apartado 4.1.

4. Comentarios y Observaciones

De acuerdo a lo previsto por la Resolución N° 55/2001 AGPS, el 4/12/2009 se notificó el Informe de Auditoría Provisorio al Sr. Ministro de Turismo y Cultura, para que formule las observaciones y los comentarios que estime pertinentes al respecto. Los mismos fueron efectuados informando la adopción de medidas posteriores para la subsanación de defectos y explicaciones o valoraciones que no desvirtúen los comentarios y observaciones contenidas en el Informe.

4.1. Control Interno

El sistema de control interno imperante en la Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo y actual Ministerio de Turismo y Cultura presenta debilidades que no permiten garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía que rigen la gestión de la Administración Pública.

4.1.1 Ambiente de control

Seguidamente se analizan las debilidades del conjunto de circunstancias que enmarcan el accionar de la entidad desde la perspectiva del control interno y que son por lo tanto determinantes del grado en que los principios de este último imperan sobre conductas y procedimientos organizacionales.

4.1.1.1. Sistema de Planificación del ente

4.1.1.1.1. Misión

Durante el ejercicio 2007 la definición de misión de la Secretaría de la Gobernación de Turismo estaba dada por la Ley N° 7045 que declara al turismo actividad socioeconómica de interés provincial y prioritaria para el Estado, y que en su Art. 6° establece:

“La Secretaría de la Gobernación de Turismo o el Órgano de Aplicación que en el futuro lo reemplazare, será la autoridad de la presente Ley, y entenderá en todo aquello que haga al desarrollo de la actividad turística, ejecutando las políticas que se elaboren y fijen en la materia, en virtud de las atribuciones que esta Ley le otorga, a cuyo efecto podrá cumplir sus funciones:

- a) Por gestión directa.*
- b) Por delegación de otros organismos y entidades, dentro de los términos de la presente Ley.*
- c) Coordinando su accionar con las distintas autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como también entidades privadas.*
- d) Por delegación a otros organismos o entidades privadas o mixtas.”*

Actualmente, la nueva Ley de Ministerios N° 7483, con las modificaciones introducidas por Ley N° 7559, establece que:

Art. 28: “Compete al Ministro de Turismo y Cultura asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas a las actividades del desarrollo del turismo y de la cultura en la Provincia, y, en especial:

- 1. Entender en la promoción, regulación y supervisión de las actividades turísticas, como también en la elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo*

turístico provincial a nivel internacional y nacional, a través de organismos oficiales como también de entes privados.

2. Entender en la formulación e implementación de las políticas culturales”.

Específicamente, luego de la creación del Programa de Capacitación y Relaciones Institucionales se definió como Misión del mismo en el Proyecto de Manual de Misiones y Funciones:

“Promover la implementación de programas de capacitación, formación, sensibilización e interpretación del fenómeno turístico tendientes al desarrollo y desempeño profesional del Capital Social involucrado directa e indirectamente en el sector turismo, complementada con una activa inserción institucional.

El Programa considerará el desarrollo y crecimiento logrado por el sector en nuestra Provincia y en la Región, en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades involucradas, la acción empresarial concurrente, los aportes de la Política de Estado, los requerimientos de la actual demanda y los estándares de calidad requeridos, así como el nivel de eficiencia del personal del propio Ministerio”.

Dicha definición de misión, no está explícita en un documento oficial, ni fue difundida adecuadamente a la comunidad y a todos los niveles organizacionales, con el fin, en el primer caso, de que sea un antecedente para la posterior rendición de cuentas y en el segundo, como medio de conseguir aunar las acciones organizacionales en la persecución de su cumplimiento.

4.1.1.1.2. Plan Estratégico

En el año 2007 la Ex Secretaria de la Gobernación de Turismo elaboró el Plan Maestro de Viajes & Turismo de acuerdo al Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta (Préstamo BID 1465/OC-AR), correspondiente al Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de la Gobernación de Turismo de Salta, el cual ha sido financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

El mencionado documento presenta las siguientes debilidades:

- a) No prevé evaluaciones para establecer o revisar las metas generales y los objetivos.
- b) Tampoco prevé acciones de comunicación del plan a los agentes del organismo como ejecutores, impidiendo en consecuencia la posibilidad de que todos se sientan comprometidos con los objetivos y resultados que se propone alcanzar.
- c) Plantea objetivos estratégicos redundantes, produciéndose solapamientos entre objetivos sociales y económicos con respecto a la “Formación y capacitación del capital humano” y el “Perfeccionamiento del capital humano de la empresa”.

En dicho Plan, se estableció que el propósito de las iniciativas contenidas en él, es la consecución del máximo nivel de bienestar, que se perseguirá mediante la búsqueda de tres tipos de fines: sociales, económicos y ecológicos y patrimoniales.

Dichos fines, se alcanzarán a su vez por medio de tres ejes estratégicos y ocho programas. En lo atinente específicamente a lo vinculado con la actividad bajo auditoria, establece como objetivo social, dentro del eje estratégico de sustentabilidad social de viajes de turismo, el de “Formación y capacitación del capital humano”.

Plantea que ese objetivo se alcanzará mediante la ejecución del Programa de Innovación Turística, mas precisamente a través del Subprograma Desarrollo y Perfeccionamiento del Capital Humano.

Con respecto a los Objetivos Estratégicos:

- a) No son viables, puesto que:
 - a.1) no son posibles de alcanzar con los recursos disponibles por la entidad.
 - a.2) no se instrumentó la puesta en marcha de los programas identificados para su ejecución.
- b) No son concretos, ya que no se encuentran definidos de forma adecuada para verificar su nivel de realización. Tampoco se dispone de un conjunto de indicadores asociados para determinar su nivel de realización.

- c) No se identificaron responsables encargados de su consecución, ni existe un procedimiento de rendición de cuentas en relación al resultado del objetivo que permita ser valorado por una autoridad superior.
- d) No son específicos, puesto que existen distintas organizaciones encargadas de la obtención del mismo objetivo, como en el caso de los objetivos ecológicos y patrimoniales, que responden particularmente a funciones asignadas a la Secretaria de Cultura y Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Política Ambiental.

4.1.1.1.3. Plan Operativo. Metas.

El Art. 34 de la Ley N° 7426 de Presupuesto 2007, aprueba los objetivos de la Jurisdicción, la descripción de las categorías de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión diseñados para ser ejecutados durante el Ejercicio 2007, aclarando que los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la jurisdicción.

La estructura programática adoptada por la Ex Secretaria de la Gobernación de Turismo, actual Ministerio de Turismo y Cultura, no permite lograr un control de gestión eficiente. Al respecto:

4.1.1.1.3.1. La Política Presupuestaria del año 2007 para la ex Secretaría de la Gobernación de Turismo, hace referencia a la existencia del Plan Maestro de Viajes & Turismo, pero no describe como las metas anuales u objetivos operativos se relacionan con el mencionado Plan Estratégico.

4.1.1.1.3.2. El presupuesto en su concepción moderna, debe reflejar la relación insumo – producto, no solo de cada ente en forma global, sino de cada uno de los componentes de los mismos que contribuyen parcialmente, a través de subproductos (bienes y/o servicios) al cumplimiento de actividades sustantivas. Estos conceptos se formalizan a través de una red de acciones presupuestarias constituida por cursos de acción, actividades, proyectos y obras.

En el proyecto elaborado por la Ex Secretaria de la Gobernación de Turismo, actual Ministerio de Turismo y Cultura, para el ejercicio 2007 se observa un

mero cumplimiento formal de la presupuestación por Cursos de Acción, toda vez que contempla solo un curso de acción con tres actividades que no completan la totalidad de las prestaciones que realiza.

4.1.1.1.3.3. Para el Curso de Acción diseñado “Secretaría de Turismo” no aclara cual es el producto final que trasciende al ámbito institucional para satisfacer las necesidades de la comunidad. No existe una correspondencia entre Curso de Acción – producto final y Actividad – producción intermedia.

4.1.1.1.3.4. Para la actividad “Formación y Perfeccionamiento de Agentes de Turismo” bajo auditoría, se estableció la siguiente meta:

META	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO FISICO
Capacitación de Operadores Turísticos	Agente	4200

Dicha meta, no es representativa de la cantidad de producción que la actividad realiza. Mediante la “Formación y Perfeccionamiento de Agentes de Turismo” se gestiona la realización de programas de capacitación, formación, sensibilización e interpretación del fenómeno turístico, pero no ejecuta directamente la capacitación a los distintos actores de la actividad turística. Realiza la definición de las necesidades de capacitación, elección de capacitadores y sus propuestas y la evaluación de los resultados de las diferentes acciones realizadas en el periodo y sus principales conclusiones.

No obstante lo anterior, existen otras fallas en la definición de la meta:

- a) No es flexible, ya que no se diseñaron procedimientos que permitan modificar los objetivos de acuerdo a los cambios en el entorno de la organización.
- b) No existe un procedimiento de rendición de cuentas asociado al objetivo que pueda ser valorado por la autoridad superior del organismo.
- c) No define el ámbito subjetivo, por cuanto no especifica el alcance de la unidad de medida “Agente” como destinatario de la capacitación.

4.1.1.1.4. Integración del sistema de objetivos

El sistema de objetivos de la Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo esta conformado por la misión, objetivos estratégicos y objetivos operativos, respecto de los cuales:

a) No existe una adecuada vertebración. Las metas a alcanzar expresadas en la Ley de Presupuesto 2007 no concretan la misión del organismo, ni suponen una materialización de los objetivos estratégicos enunciados en el Plan Maestro de Viajes & Turismo.

b) Falta de conocimiento general de los objetivos en la organización. Los distintos niveles de la organización desconocen la misión y el conjunto de objetivos estratégicos y operativos en los que ésta se concreta, así como cual debe ser su participación en la gestión de los mismos.

c) Los objetivos operativos o metas no se tomaron como referencia para la elaboración del Presupuesto 2007. Los recursos presupuestarios no se cuantificaron en base a las metas físicas a alcanzar.

d) Las metas expresadas en la Ley de Presupuesto 2007 no abarcan todas las actividades, proyectos o tareas que desarrollaba la Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo, por lo tanto carecen de suficiencia.

4.1.1.1.5. Indicadores de Gestión:

Aprobados por el Art. 34 de la Ley N° 7426 de Presupuesto 2007, la Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo definió los siguientes indicadores de gestión:

- Índice de Eficiencia

Unidad de Medida del Producto	Unidad de Medida del Insumo	Coefficiente de Insumo Producto
Operadores capacitados	Costo total de los cursos de capacitación	Costo de capacitación por operador

- Índice de Eficacia

Porcentaje de operadores capacitados con relación a lo programado.

En el punto 4.1.1.1.3.4 se señaló la deficiencia respecto de la meta planteada, lo que provoca que tanto la unidad de medida del producto como del insumo seleccionadas no sean adecuadas para la actividad auditada. Además, la unidad de medida del producto señalada al describir la meta (agentes) no se corresponde con la utilizada para la construcción de los indicadores, tanto de eficacia como de eficiencia (operadores capacitados). Luego, subsiste la observación efectuada respecto de la falta de definición del ámbito subjetivo, puesto que tampoco en este último caso arroja claridad sobre quienes son los sujetos que recibirán la capacitación.

4.1.1.1.6. Bases de comparación

La Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo no ha determinado cuales son las bases para comparar los resultados alcanzados por la actividad “Formación y Perfeccionamiento de Agentes de Turismo” con las metas de ejecución establecidas, como representativos del nivel de desempeño que se considera significativo alcanzar para el período considerado. Tampoco determinó cual es el Costo Total Previsto de los cursos de capacitación, como unidad de medida del insumo.

Dicha carencia, imposibilita la evaluación de la gestión por no contar con parámetros de referencia.

4.1.1.1.7. La Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo no elaboró Manuales de Misiones y Funciones. El actual Ministerio de Turismo y Cultura, confeccionó un proyecto pero aún no fue aprobado por instrumento formal.

4.1.1.1.8. Luego de la reestructuración del organismo efectuada en virtud de la Ley N° 7483 y Ley N° 7559 no se aprobó una nueva Carta de Servicios que informe al ciudadano acerca de las cualidades con que proveen las prestaciones y servicios públicos a su cargo.

4.1.1.2. Organigrama

La estructura organizacional adoptada y formalizada a través de los organigramas aprobados no proporciona el marco adecuado para llevar a cabo la

estrategia diseñada para alcanzar los objetivos fijados. Esto, ya que en el Plan Maestro de Viajes & Turismo se estableció que el propósito de las iniciativas allí contenidas se perseguirá mediante la búsqueda de tres tipos de fines: sociales, económicos y ecológicos y patrimoniales.

Dichos fines, se alcanzarán por medio de tres ejes estratégicos:

- Ejes Estratégicos de sustentabilidad social de Viajes & Turismo.
- Ejes estratégicos de sustentabilidad económica de Viajes & Turismo.
- Ejes estratégicos de sustentabilidad ecológica y patrimonial de Viajes & Turismo.

A vez, identifica ocho programas para su ejecución:

- Programa de fortalecimiento institucional, coordinación y cooperación institucional.
- Programa de innovación turística.
- Programa de desarrollo de nuevos productos y experiencias turísticas.
- Programa de excelencia y calidad turística.
- Programa de marketing, promoción y comercialización.
- Programa de desarrollo, modernización y reconversión de las inversiones turísticas.
- Programa de sensibilización y participación.
- Programas y proyectos integrados.

4.1.1.3. Asignación de Autoridad y Responsabilidad

Cuando se definieron las funciones para el Servicio Administrativo Financiero por el proyecto de Manual de Misiones y Funciones no se contemplaron las relacionadas con la generación de la información de gestión (a nivel de presupuestación y de ejecución) y el vínculo del mismo con las áreas relacionadas con la consecución de los objetivos. Por esto, su gestión se encuentra enmarcada en

pautas de comportamiento sin formalizar, al igual que en el período bajo examen en donde aun no se había elaborado el mencionado Manual.

Además, no corresponde el nombre de la unidad organizativa señalado en el mencionado proyecto de Manual de Misiones y Funciones; ya que por Decreto N° 2554/05 se denomina “Servicio Administrativo Financiero”.

Tampoco es correcta la dependencia funcional y jerárquica de la unidad referida respecto del Subsecretario de Gestión Turística, ya que por Decretos N° 1071/08 y Ley N° 7559 depende directamente del Ministro.

4.1.2. Identificación y Estimación de Riesgos

Tanto la Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo como el actual Ministerio de Turismo y Cultura no aplican normas de evaluación de riesgos en la persecución de sus objetivos. Así, desconocen las amenazas y riesgos que pueden tener que afrontar, como por ejemplo: de dirección y de sus procesos, integridad de activos, en el cumplimiento de leyes y regulaciones, en los sistemas de información, en la administración financiera, en el talento humano y en la operación.

Por lo expuesto, no se determinan objetivos específicos de control con respecto a ellos a fin de establecer los procedimientos más convenientes.

4.1.3. Actividades de Control

4.1.3.1 Separación de tareas y responsabilidades

No existe una adecuada separación de tareas y responsabilidades en lo atinente a la gestión de compras y contrataciones. Se constató que la tramitación de lo relativo a la edición de la Guía Enoturismo fue realizada desde el Departamento de Planificación de la Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo, correspondiendo estas funciones a la Unidad Operativa de Contabilidad, Presupuesto y Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero, según la Ley N° 6838 y Decreto N° 2554/05.

La Guía de Enoturismo se trata de una publicación que contiene información sobre las rutas del vino, con información complementaria de otros circuitos turísticos en la provincia.

4.1.3.2 Coordinación entre áreas

Falta de coordinación entre el Programa Capacitación y Relaciones Institucionales y el Servicio Administrativo Financiero para la registración de la ejecución de Metas e Indicadores de Eficiencia y Eficacia referido al grado de cumplimiento de las mismas, de acuerdo a la Circular N° 10/07 de Contaduría General de la Provincia.

4.1.3.3 Documentación

No existe una clara documentación de la estructura de control interno y de todas las transacciones y hechos significativos de manera que estén disponibles para su verificación.

Particularmente, no se constataron constancias del cumplimiento de la obligación impuesta por la RG 1817/2005 de A.F.I.P en virtud de la cual el ente auditado debe consultar la página web de A.F.I.P para verificar la situación fiscal de los proveedores y contratistas antes de efectuar las operaciones de pago.

4.1.3.3.1 No existen evidencias documentales sobre los objetivos, estructura y procedimientos de control.

4.1.3.3.2 Se constataron serias dificultades en el sistema de archivos de la documentación, tales que no permiten un acceso rápido a información ni son completos. No pudieron individualizarse los documentos correspondientes a las transacciones imputadas presupuestariamente en el inciso Bienes de Consumo, impidiendo su control.

4.1.3.4 Niveles definidos de autorización

Respecto de los gastos imputados en el presupuesto de la actividad “Formación y Perfeccionamiento de Agentes de Turismo” bajo auditoria, se constató la falta de autorización por parte de los responsables de su ejecución.

Dicha circunstancia obstaculiza la sujeción a los planes y presupuestos.

4.1.3.5 Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos

4.1.3.5.1 Las transacciones y hechos que afectan a la actividad auditada no fueron registrados inmediatamente ni adecuadamente clasificados, lo que obstaculiza la relevancia y utilidad de los registros efectuados. Esta situación configura la falta de cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 42 del Decreto – Ley N° 705/57.

4.1.3.5.2 El ente auditado no emitió Informes de Situación, en donde se pongan de manifiesto entre otros los datos cuantitativos de la Actividad Formación y Perfeccionamiento de Agentes de Turismo, los desvíos producidos respecto de lo presupuestado, la comparación con lo ejecutado en el mismo periodo del ejercicio anterior, etc.

4.1.3.5.3 Los informes realizados por la Supervisora de Capacitación, actual Jefa de Programa, se refieren a acciones realizadas que no están vinculadas directamente con las metas establecidas en la Ley de Presupuestos 2007, ni analizan:

- Desviaciones físicas y financieras más significativas.
- Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas.
- Expresión de las medidas correctoras que adoptara o se proponen.

4.1.3.5.4 No se dio cumplimiento al Punto VII Régimen Presupuestario, Subpunto 3 Evaluación Presupuestaria de la Circular N° 10/2007 de Cierre del Ejercicio de la Contaduría General de la Provincia, donde se establece la obligatoriedad de registración en el sistema informático de la ejecución de metas e indicadores de eficiencia y eficacia referidos al grado de cumplimiento de las mismas.

4.1.3.6 Control del sistema de información

No se incluyeron procedimientos manuales que permitan un control del sistema de información con el objetivo de garantizar su correcto funcionamiento y asegurar el control del proceso de distintos tipos de transacciones.

4.1.3.7 Métodos de medición de desempeño

El organismo auditado presenta deficiencias en los métodos de medición de desempeño, dificultando en consecuencia la preparación de indicadores

que posibiliten su supervisión y evaluación. Así, respecto de la actividad auditada no se determinaron cualitativa ni cuantitativamente los recursos humanos, financieros o de otro tipo, ni el tiempo necesario para la realización de actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos, lo que imposibilita el análisis de la eficiencia de las operaciones que ejecuta.

4.1.4. Supervisión

Falta de evaluación de la eficacia del Sistema de Control Interno, tanto de la Ex Secretaria de la Gobernación de Turismo como del actual Ministerio de Turismo y Cultura, de forma que se analice e informe a quien es su responsable la manera en que está funcionando y se provoque su corrección o fortalecimiento. Este control no fue ejercido por la Sindicatura General de la Provincia

Tampoco se produjeron Informes de Gestión por parte de la Unidad de Sindicatura Interna, de acuerdo a lo establecido por el Manual Normativo de las Unidades de Sindicatura Interna, en el Capítulo I, Punto 2.4, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 1086/2001, que establece respectivamente, la verificación del cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior del ente controlado bajo criterios de eficiencia, economía y eficacia y la producción de informes fundados en esos mismos criterios.

4.2. Respecto de la estructura de costos

4.2.1. Los registros presupuestarios efectuados por el Servicio Administrativo Financiero no responden a una asignación de costos por actividades del curso de acción, por lo que se imputaron a la Actividad Formación y Perfeccionamiento transacciones que no pertenecen a la misma. La ejecución presupuestaria del gasto no hace factible la medición y juzgamiento de los actos y operaciones, de acuerdo a lo normado por el Art. 42 del Decreto Ley N° 705/57.

4.2.2. Respecto del inciso Gastos en Personal, si bien la ejecución se imputó de acuerdo a lo ordenado por el Decreto N° 348/2005 de designación del Director Ejecutivo, la misma no atiende a la Clasificación del Gasto por Categoría

Programática, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 4689/1997 de Clasificaciones Presupuestarias. No se efectuaron acciones correctivas para la adecuada imputación del gasto, de forma tal que sea posible apreciar los recursos financieros que han de posibilitar la producción de la actividad objeto de auditoria y permitan establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos asignados.

4.2.3. Respecto del inciso servicios no personales:

4.2.3.1 Partida principal Alquileres y Derechos: se imputaron gastos que corresponden a viáticos de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto aprobada por Decreto N° 4689/97. Además, la liquidación de los pagos incumple la normativa vigente en la materia, puesto que tratándose de una comisión oficial fuera del país y que supera los topes establecidos por el Decreto N° 1572/01, la autorización, que debió ser previa, fue otorgada con posterioridad al pago de los anticipos. Además, no existe constancia del informe detallado de la gestión realizada por el funcionario comisionado, de acuerdo a lo requerido por el Art. 1° Inc. c) del Decreto N° 515/00.

4.2.3.2 Partida principal Mantenimiento, reparación y limpieza: se imputaron gastos que no atienden a la Clasificación del Gasto por Categoría Programática, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 4689/1997 de Clasificaciones Presupuestarias, correspondiendo a gastos efectuados por el Mercado Artesanal.

4.2.4. Respecto de la partida principal Servicios Técnicos y Profesionales: se imputaron gastos que no atienden a la Clasificación del Gasto por Categoría Programática ni por Objeto del Gasto, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 4689/1997 de Clasificaciones Presupuestarias. De esta manera, se incluyeron gastos por Publicidad que efectuó la Casa de Salta en Buenos Aires.

4.2.5. Existen gastos imputados en las partidas principales Servicios Comerciales y Financieros, Pasajes y Viáticos y Otros Servicios NEP que no atienden a la Clasificación del Gasto por Categoría Programática. ya que no se refieren a

costos vinculados con la Actividad Formación y Perfeccionamiento de Agentes de Turismo, de acuerdo a lo siguiente:

Partida Principal	Gastos Incluidos
Servicios Comerciales y Financieros	Servicios de distribución de nota sobre estadísticas a todos los hoteles.
Pasajes y Viáticos	Pasajes y viáticos para: Promoción de festivales, reuniones de trabajo, traslado a periodistas
Otros Servicios NEP	Edición de Guía de la Ruta del Vino, gastos varios de la Casa de Salta en Bs As.

4.3. Respecto de la legalidad de las operaciones

La gestión efectuada por el Servicio Administrativo Financiero no garantiza el cumplimiento de los trámites en el procedimiento de contrataciones ni aseguran su eficiencia de acuerdo a lo previsto por el Art. 5º de la Ley N° 6838.

4.3.1 Respecto de los cursos de capacitación para el mercado artesanal:

4.3.1.1 Se constato la falta de correspondencia entre el objeto de la contratación y el código de actividad por el cual se encuentra inscripto en el Registro General de Contratistas, incumpléndose la Circular N° 1/04 de la Unidad Central de Contrataciones.

4.3.1.2 No constan evidencias del cumplimiento de la Circular N° 4/04 de la Unidad Central de Contrataciones (UCC), en cuanto a algunos de los contenidos mínimos del legajo en las contrataciones directas tales como: afectación presupuestaria, encuadre de la contratación, planilla de invitación y sus recepciones, tres presupuestos, cuadro comparativo y dictamen de preadjudicación, adjudicación por parte del funcionario correspondiente e informe de precios testigos.

4.3.2 La misma situación descrita en el inciso anterior, se produce respecto del proveedor del Contrato de Locación de Servicios de Data Entry. Además, en

dicha operación se incumple con el Art. 42 del Decreto Ley N° 705/57 al no existir documentos respaldatorios del gasto, en los términos de la Resolución General N° 1415/2003 AFIP.

4.3.3 En la contratación realizada para la edición de la Guía de Enoturismo de Salta, tampoco existen evidencias del cumplimiento a lo dispuesto por la Circular N° 4/04 de la UCC, de la obligación legal del Servicio Administrativo Financiero de actuar como Agente de Retención del impuesto a los Ingresos Brutos ni de que se haya requerido al adjudicatario la inscripción en el Registro General de Contratistas de acuerdo a la exigencia de la Circular N° 1/04 de la UCC.

5. RECOMENDACIONES

En virtud de las tareas realizadas, se proponen las siguientes recomendaciones:

5.1 Favorecer una cultura de control a través de las acciones, políticas y comunicaciones de la máxima autoridad del organismo, creando un ambiente de control positivo, en donde la planificación, la ejecución, la supervisión y el monitoreo sean sus componentes fundamentales y en el cual, esencialmente, todos los miembros de la organización comprendan la importancia de establecer un control interno eficaz.

5.2 La Misión, los Objetivos Operativos, Estratégicos y las Políticas de cada organismo deben estar relacionados y ser consistentes entre si. Con carácter previo y urgente, el Ministerio de Turismo y Cultura debería:

5.2.1 Definir la misión o misiones fundamentales del Programa de Capacitación y Relaciones Institucionales explícitamente en un documento oficial y darle la difusión suficiente al propósito del área, aspecto clave del proceso planificador y como condición previa para valorar el riesgo por parte de la entidad.

5.2.2 Redefinir las líneas estratégicas que deben inspirar la actividad de capacitación, desarrollando el contenido de la misión, delimitando el modelo de

gestión e identificando en forma clara quienes pueden ser usuarios de los servicios que presta.

5.2.3 Desarrollar planes operativos que sean la unión directa entre las metas a largo plazo, establecidas en el plan estratégico, y las fijadas en el presupuesto que constituyen la referencia para medir el grado de ejecución anual, siendo los contenidos mínimos de los mismos:

- a) Los objetivos operativos para definir el nivel de ejecución a alcanzar por la actividad del programa.
- b) Descripción de cómo las metas anuales u objetivos operativos se relacionan con las metas generales del plan estratégico.
- c) Los indicadores a utilizar en la medida o en la valoración de los productos resultantes, niveles de servicios y resultados de cada actividad del programa.
- d) Las bases para comparar los resultados alcanzados por el programa con las metas de ejecución establecidas.
- e) Los métodos de verificación y validación de las medidas obtenidas.

5.3 Poner en vigencia (a través del instrumento legal correspondiente) y aplicar el Manual de Misiones y Funciones (u Objetivos y Acciones), Manual de Procedimientos Administrativos (o circuitos) del Ministerio de Turismo y Cultura y de sus unidades dependientes, de forma tal que considere las funciones relacionadas con la generación de información de situación y de gestión.

5.4 Recopilar, documentar y comunicar en forma escrita y coordinada entre los distintos actores, la información de situación y de gestión a la gerencia, tal que permita llevar a cabo el control y las acciones correctivas respectivas.

5.5 Desarrollar y aprobar un organigrama que proporcione una visión simplificada del marco para llevar a cabo la estrategia seleccionada.

5.6 Poner énfasis en el desarrollo de niveles definidos de autorización necesarios para ejecutar los créditos presupuestarios de cada uno de los Programas, Subprogramas, Proyectos y Actividades, de forma tal que garantice la sujeción a los

planes propuestos y permita establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de recursos reales y financieros asignados.

5.7 Evaluar periódicamente el Sistema de Control Interno y de Gestión, determinando responsabilidades y provocando su corrección a través del tratamiento de las deficiencias que puedan detectarse. Para ello, se deben dotar de los recursos necesarios a las unidades de auditoría interna.

6. OPINION

El sistema de control interno imperante en la Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo y actual Ministerio de Turismo y Cultura no es efectivo, ya que la autoridad a la que apoya no cuenta con una seguridad razonable en:

- a) La información acerca del avance en el logro de sus objetivos y metas y en el empleo de criterios de economía y eficiencia.
- b) La confiabilidad y validez de los informes y estados financieros.
- c) El cumplimiento de la legislación y normativa vigente.

El proceso de formulación presupuestaria y el registro de la ejecución realizados por la Ex Secretaria de la Gobernación de Turismo, actual Ministerio de Turismo y Cultura, presentan debilidades de importancia que afectan la estructura presupuestaria y la razonabilidad de las cifras expuestas. Como consecuencia de ello, tanto el presupuesto como su ejecución resultante no permiten su utilización como herramienta de planificación, gestión y control.

Los reiterados incumplimientos a la normativa que regula el Sistema de Contrataciones de la Provincia, como la falta de cumplimiento de la normativa vigente en materia de registración del gasto afectan significativamente la legalidad de las operaciones.

En relación al grado de observancia respecto al cumplimiento de los objetivos previstos y a la utilización de recursos públicos de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia, las deficiencias en la elaboración de planes y en la medición del desempeño y la inexistencia de patrones de referencia preestablecidos señalados

como limitaciones al alcance de la tarea, no permiten realizar una evaluación de la gestión.

Fecha en que se concluyó el examen: Las tareas de campo concluyeron el 29 de Mayo de 2009.

Lugar y fecha de emisión del Informe: Salta, 29 de enero de 2.010.

CPN JUAN MANUEL CHAMORRO - CPN OSCAR FORMENTO - CPN ANA CLARA REBUFFI

SALTA, 04 de marzo de 2010

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 01

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2106/09 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría de Gestión Curso de Acción: Formación y Perfeccionamiento de Agentes de Turismo – Ministerio de Turismo y Cultura – Código de Proyecto IV-06-08, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Gestión para el período 2.007 en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta, Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo, que tuvo como objetivo: Evaluar el Sistema de Control Interno – Evaluar el alcance, formulación, aplicación de los indicadores de eficiencia y eficacia establecidos en el Presupuesto Provincial para el Curso de Acción Secretaría de Turismo – AC: Formación y perfeccionamiento de Agentes de Turismo;

Que por Resolución A.G.P.S N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2008 correspondiendo la presente auditoría al Proyecto IV-06-08 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 29 de enero de 2.010 el Área de Control N° IV, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría de Gestión, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta, Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo,

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado, y teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por el mismo;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 01

Que en fecha 17 de febrero de 2.010, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría de Gestión para el período 2.007 en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta, Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo, que tuvo como objetivo: Evaluar el Sistema de Control Interno – Evaluar el alcance, formulación, aplicación de los indicadores de eficiencia y eficacia establecidos en el Presupuesto Provincial para el Curso de Acción Secretaría de Turismo – AC: Formación y perfeccionamiento de Agentes de Turismo, obrante de fs. 102 a 130 del Expediente N° 242-2106/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Moreno - Dr. Torino